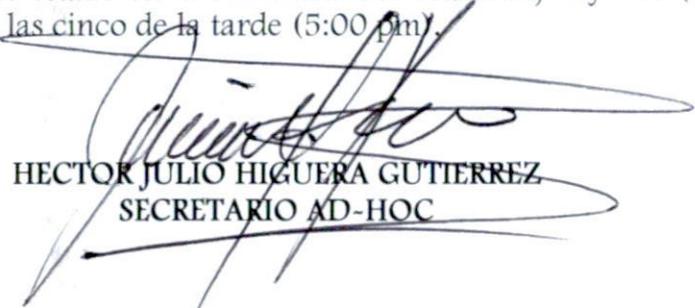


TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 060

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA	FECHA	UBICACIÓN
FFILIACION NATURAL	BLANCA GOMEZ COBOS	LUIS ALEXIS GARCIA BARRERA Y OTROS	SUSTANCIACION	02/05/19	FAMILIA IV 094
PERTENENCIA	SANDRA MILENA GOEMZ RIAÑO	GLORIA MAGDALENA REYES E ALVIRA	SUSTANCIACION	02/05/19	AGRARIO III 019
POSESORIO	LEONARDO NUÑEZ ESTRADA	JOSE PABLO RIVERA Y OTROS	SUSTANCIACION	02/05/19	AGRARIO II 006
PERTENENCIA	LUIS FELIPE GUERRERO GARCIA	LUZ MARINA GOMEZ MORALES	SUSTANCIACION	02/05/19	AGRARIO III 013
RESPONSAB. CIVIL EXTRA CON	JV SERVICIOS Y SUMINISTROS J SERVIS	MARCO ANTONIO BECERRA	SUSTANCIACION	02/05/19	CIVIL VII 092
ORDINARIO LABORAL	DIYER MUÑOZ BELTRAN	TRANSPORTES Y MONTAJES JB SAS	SUSTANCIACION	02/05/19	LAB 1149 IV 194
ORDINARIO LABORAL	JOSE MIGUEL PONARE CARVAJAL	SICIM COLOMBIA	SUSTANCIACION	02/05/19	LAB 1149 IV 045
ORDINARIO LABORAL	EMERITA PRADA PEREZ Y ADRIANA CAMILA PASTRANA CORRALES	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – ICA	SUSTANCIACION	02/05/19	LAB 1149 IV 106

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado* en la Secretaría del Tribunal, hoy tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a las siete de la mañana (7:00 am) y se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 pm).


HECTOR JULIO HIGUERA GUTIERREZ
SECRETARIO AD-HOC

F/ra 10
094

República de Colombia



**Rama Judicial
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Yopal
Sala Única**

Magistrada ponente: María Stella Jara Gutiérrez

**Ref.: Filiación Natural
Demandante: Blanca Gómez Cobos
Demandada: Luis Alexis García Barrera
Rad.: 85-001-22-08-003-2016-00333-01**

Yopal, Casanare, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Convóquese a las partes e intervinientes a la audiencia de **lectura de fallo** que resuelve el recurso de alzada propuesto contra la decisión de fecha 12 de diciembre de 2018, para el día quince (15) de mayo del 2019, a partir de las tres de la tarde (3.:00 p.m.).

El acto se desarrollará en la Sala de Audiencias de esta Corporación. La inasistencia será sancionada conforme lo dispuesto en la ley.

Notifíquese y cúmplase.



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ

Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

Tribunal Superior

Distrito Judicial de Yopal

Sala Única

A 9 mayo 2019

Magistrada ponente: María Stella Jara Gutiérrez

Ref.: Pertenencia

Demandante: Sandra Milena Gómez Riaño

Demandada: Gloria Magdalena Reyes de Alvira

Rad.: 85-001-22-08-003-2017-00017-02

Yopal, Casanare, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Para llevar a cabo audiencia de **sustentación y fallo** en el presente asunto, se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

La no comparecencia a la vista pública que se desarrollará en la Sala de Audiencias de esta Corporación, será sancionada conforme lo dispuesto en la ley.

Se advierte a la parte recurrente que para la sustentación del recurso interpuesto, deberá sujetar su alegación únicamente a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia (incisos 2° y 3°, art. 327, CGP).

Notifíquese.



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ

Magistrada



Aguando 11
F1 06

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso Posesorio.

Demandante: Leonardo Nuñez Estrada

Demandado: José Pablo Antonio Rivera y Otros.

Radicación: 85-001-22-08-002-2010-00352-01

M.P.: GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Para llevar a cabo la continuación de la audiencia de sustentación y fallo, respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 04 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal en el proceso de la referencia; según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija el día jueves dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

La diligencia se desarrollará en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada

Año 111
013



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ordinario de Pertenencia.

Demandante: Luis Felipe Guerrero García

Demandado: Luz Marina Gómez Morales

Radicación: 85-001-22-08-002-2013-00200-01

M.P.: GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA

Para llevar a cabo la continuación de la audiencia de sustentación y fallo, respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Monterrey en el proceso de la referencia; según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija el día jueves dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

La diligencia se desarrollará en la Sala de Audiencias del Tribunal Superior ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada



Civil VII
092

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: JV Servicios y Suministros J Servis Empresa Unipersonal

Demandado: Marco Antonio Becerra

Radicación: 85-001-22-08-002-2017-00109-01

M.P. GLORIA ESPERAZAN MALAVER DE BONILLA

En los términos de los artículos 325 y 327 del Código General del Proceso, se procede a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes dentro del proceso de la referencia, contra la sentencia de fecha 10 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal.

Para resolver se considera:

1. Sobre la oportunidad del recurso

La decisión impugnada fue emitida el día 10 de abril de 2019 y notificada en estrados, instante en que fue interpuesto el recurso de apelación por los apoderados de las partes.

De conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso, para eventos como el sub lite, el recurso debe ser presentado en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los 3 días siguientes, término que en el presente caso fue respetado, y en consecuencia el recurso es oportuno.

2. Sobre la procedencia del recurso

La decisión impugnada es una sentencia de primera instancia, y como tal es susceptible del recurso de apelación, por expresa disposición del inciso primero del artículo 321 del C.G.P.

Según lo prescrito en el inciso segundo del numeral 3, artículo 323 del Código General del Proceso, este recurso se concede en el efecto suspensivo, y así se entiende concedido.

Atendiendo lo dispuesto, el despacho dispone:

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la sentencia proferida el día 10 de abril de 2019, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare, del proceso de la referencia.

Segundo: En firme esta providencia vuelva al despacho el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada



lab 10
799

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ordinario Laboral

Demandante: Diyer Muñoz Beltrán

Demandado: Transportes y Montajes JB S.A.S.

Radicación: 85-001-22-08-002-2017-00261-01

M.P. GLORIA ESPERAZAN MALAVER DE BONILLA

En los términos del artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y en armonía con las reglas del artículo 325 del Código General del Proceso aplicable al presente asunto conforme con la autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, se procede a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, en la audiencia celebrada el 05 de abril de 2019, en el proceso de la referencia.

Para resolver se considera:

1. Sobre la oportunidad del recurso.

La decisión recurrida fue emitida en audiencia celebrada el 05 de abril de 2019, notificada en estrados y allí el curador ad litem que representa a la parte demandada sustentó la alzada. Según el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el recurso de apelación de las sentencias, debe presentarse en el acto de la notificación, lo que aquí ocurrió, luego el recurso es oportuno.

2. Sobre la procedencia del recurso.

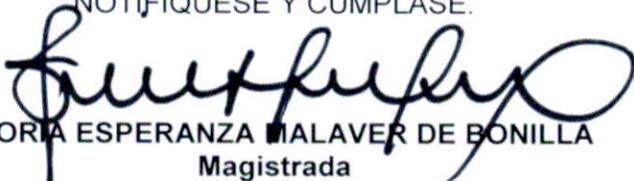
Según el ya citado artículo 66 del CPTSS, son susceptibles del recurso de apelación las sentencias de primera instancia, condición que aquí se satisface, luego el recurso es procedente.

Atendiendo lo expuesto, dispone:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por el curador ad litem que representa a la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia de fecha 05 de abril de 2019, proferida en el proceso de la referencia por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Yopal.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente al despacho para efectos de fijar fecha para la audiencia en la que se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada

106 IV
045

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Yopal
Sala Única

Magistrada ponente: María Stella Jara Gutiérrez

Ref.: Ordinario Laboral
Demandante: José Miguel Ponare Carvajal
Demandada: Sicim Colombia - Oleoducto Bicentenario De Colombia
Rad.: 85-001-22-08-003-2015-00313-03

Yopal, Casanare, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Para llevar a cabo audiencia de **sustentación y fallo** en el presente asunto, se fija la hora de las once de la mañana (11:00 a. m.), del día nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

El acto se desarrollará en la Sala de Audiencias de esta Corporación. La inasistencia será sancionada conforme lo dispuesto en la ley.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ
Magistrada

lab 10
106

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Yopal
Sala Única

Magistrada ponente: María Stella Jara Gutiérrez

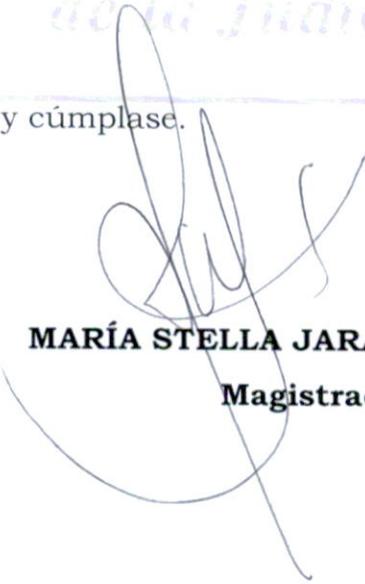
Ref.: Ordinario Laboral
Demandante: Emérita Prada Pérez y otro
Demandada: Positiva de Seguros S.A. y Otro
Rad.: 85-001-22-08-003-2017-00257-01

Yopal, Casanare, dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Convóquese a las partes e intervinientes a la audiencia de **lectura de fallo** que resuelve el recurso de alzada propuesto contra la decisión de fecha 30 de octubre de 2018, para el día quince (15) de mayo del 2019, a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

El acto se desarrollará en la Sala de Audiencias de esta Corporación. La inasistencia será sancionada conforme lo dispuesto en la ley.

Notifíquese y cúmplase.



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ

Magistrada